



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6608-1-  
27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2023530004933 del 30/05/2023, la empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, identificada con NIT 900382831-7, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 1021 del 12/07/2023, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 15/07/2024, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

#### RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- Carta de radicación Plan de Contingencia
- Plan de Contingencia para Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas.
- Anexos

#### ALCANCE

*En la documentación aportada por la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S. se informa que el plan de contingencia tiene cobertura sobre todos los corredores viales donde se lleve a cabo la operación de transporte terrestre de mercancías peligrosas de Transporte San Martín; por lo tanto, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos, ya sean propios, terceros o afiliados. Este plan de contingencias aplica para eventualidades presentadas sobre todos los corredores viales (escalas departamentales y municipales), utilizados por la empresa.*



1700-37

RESOLUCIÓN 6608--

FECHA 27 DIC 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

**PRODUCTOS TRANSPORTADOS**

De acuerdo con la información presentada la empresa presta el servicio de transporte de los siguientes productos:

Petróleo crudo, aguas de producción, combustibles y/o afines, refinados no definidos, gas natural comprimido, grasa industrial, clase 9 sustancias y objetos peligrosos varios, lodos contaminados con hidrocarburos o derivados, gasolina, gasolina de aviación, biodiesel, alcohol, lubricantes ACPM, borras, aceite para motor, productos químicos y agrícolas, polietileno, cable eléctrico, productos químicos en canecas, gases en bombonas o cilindros, batería, tierras contaminadas con hidrocarburo.

**VEHÍCULOS**

La empresa posee una flota de 80 vehículos. El tipo de vehículo y características se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Vehículos

Tipo	Cantidad	Características
Tractocamión Cisterna	36	3 ejes –capacidad entre 11.000 y 12.00 galones, peso máximo cargado 53.000 kg - Tipo de tanque Aluminio. Acerado, Lamina Negra.
Doble Troque Cisterna	10	2 ejes - Peso máximo cargado 24.200 kg -, tipo de tanque Aluminio. Acerado, Lamina Negra.
Tractocamión Cama Alta	10	2 Ejes Y 3 Ejes – Peso máximo cargado extradimensionado.
Tractocamión Cama Baja	3	3 Ejes Y 4 Ejes – Peso máximo cargado extradimensionado
Grúa	6	
Cargador	1	
Manlift	2	
Montacarga	2	
Camioneta	5	4X4
Microbús	2	Llanta trasera sencilla
Bus	3	Llanta trasera doble

**RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE**

En la siguiente tabla se relacionan los tramos presentados en el documento. La totalidad de las rutas, así como la información detallada de cada ruta se encuentra en el anexo 2 y el anexo 15.



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6608-  
27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

Tabla 2. Información Rutas

Tramo	Inicio de Trayecto	Final del Trayecto	Información Trayecto
1	Puerto Gaitán	Villavicencio	Ruta Nacional 40
2	Villavicencio	Yopal	Ruta Nacional 65 la Marginal de la Selva
3	Castilla de la Nueva	Villavicencio	Ruta Nacional 65A
4	Villavicencio	Bogotá	Ruta Nacional 40
5	Bogotá	Honda	Ruta Nacional 50
6	Bogotá	Ibagué	Ruta Nacional 40
7	Ibagué	Honda	Ruta Nacional 43
8	Honda	Ciénaga	Ruta Nacional 45 Troncal del Magdalena Medio o Ruta del Sol
9	Ciénaga	Barranquilla	Ruta Nacional 90

**ENTIDADES DE APOYO:** INSERMACOT S.A.S., AFLAM S.A.S., ALITRANSOL S.A.S., COOTRANSPETROL, EMPRESOI S.A.S., COOTRASMAR LTDA, CONSOSRCIO TRANSPORTE & LOGÍSTICA SAN MARTÍN T&L, MULTIGRUAS DEL CESAR S.A.S., TRANSPORTES Y SERVICIOS PORTILLO S.A.S., TRANSPORTES LOGÍSTICOS & SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S., TRANSPORTES CSM S.A.S., OTRANSA S.A., MULTISERVICIOS SAN MARTÍN, TRASERCOL S.A.S.

**SITUACIÓN:** Basándose en la Resolución 1209 de 2018, que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 3 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 3. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	



1700-37

RESOLUCIÓN **6608-**

FECHA **27 DIC. 2024**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Objetivos</b>	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
<b>Alcance</b>	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
<b>Marco Normativo</b>	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
<b>Generalidades de la empresa</b>	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015	X	
	Organigrama de la empresa	X	
<b>Diagnóstico de las operaciones</b>	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
<b>Plan Estratégico</b>	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6608-15  
27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Diagnóstico de riesgos</b>	<i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente</i>	X	
	<i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i>	X	
	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i>	X	
<b>Capacidad de respuesta ante un evento</b>	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X	
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>	X	
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>	X	
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>	X	
<b>Implementación del plan</b>	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	X	
	<i>Programa de simulacros.</i>	X	
	<i>Fuente de financiación del PDC.</i>	X	
<b>Plan Operativo</b>	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>		X
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X	
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i>	X	
	<i>Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>	X	
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X	
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X	
	<i>Servicios de respuesta y funciones de soporte</i>	X	
<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>			
<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i>	X		
<b>Plan Informativo</b>	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>		X



1700-37

RESOLUCIÓN

6608

FECHA

27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>		X
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>		X
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>		X

### CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda **aceptar** la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentada por la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S. y ajustar el documento con los requerimientos de la norma que no fue posible verificar en la información presentada.

(...)

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

6608  
27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general *"servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup>, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas"*, indicando lo siguiente:

*"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

(...)

**Parágrafo 2°.** *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...* (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

6608

FECHA

27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

### CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, identificada con NIT 900382831-7.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, identificada con NIT 900382831-7, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El Plan de Contingencia aceptado contará con una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al concepto técnico que sirve de sustento al presente acto administrativo, las sustancias autorizadas a transportar por la empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, son: petróleo crudo, aguas de producción, combustibles y/o afines, refinados no definidos, gas natural comprimido, grasa industrial, clase 9 sustancias y objetos peligrosos varios, lodos contaminados con hidrocarburos o derivados, gasolina, gasolina de aviación, biodiesel, alcohol, lubricantes ACPM, borras, aceite para motor, productos químicos y agrícolas, polietileno, cable eléctrico, productos químicos en canecas, gases en bombonas o cilindros, batería, tierras contaminadas con hidrocarburo..

**ARTÍCULO CUARTO:** El Plan de Contingencia aprobado por esta Corporación es solamente para el transporte, cargue y descargue de residuos peligrosos especiales, hidrocarburos y/o sustancias nocivas en jurisdicción del departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

6608

**RESOLUCIÓN**

**FECHA 27 DIC. 2024**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**PARÁGRAFO:** Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse ante esta autoridad ambiental, previo al inicio de las nuevas actividades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de



1700-37

RESOLUCIÓN

6608-15

FECHA

27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

Contingencia.

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**ARTÍCULO NOVENO:** La empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

1. Relacionar constancia de habilitación - Resolución 0024 mencionada en el documento
2. Relacionar en el documento valores corporativos
3. Presentar las cantidades (Kg) mensuales de cada uno de los productos que son objeto de cargue, transporte y descargue en el marco de la actividad de la empresa.
4. Relacionar los datos de contacto de los miembros que conforman la brigada de emergencia.
5. Formular y presentar el Plan de Evacuación ante la ocurrencia de emergencias o contingencias.
6. Fortalecer la información referente a la movilización de equipos y expertos
7. Recurso físico: se deben relacionar especificaciones técnicas, referencias, entre otros elementos que considere pertinente adicionar.
8. Programa de capacitación: se recomienda adicionar la frecuencia de ejecución de las actividades identificadas en el programa.
9. Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia: se recomienda adicionar datos de contacto.
10. Relacionar evidencias del sistema de registro de información donde se observen todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
11. Relacionar un delegado de la empresa para dar información a los medios de comunicación.
12. Evidencias respecto de la divulgación del plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental un informe anual que contenga como mínimo:

- a. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- b. Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- c. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- d. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

6608

FECHA

27 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Ordenar la creación del expediente **No. 6423**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la empresa **TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Manuel Crespo – Contratista SGAMC  
Revisó: Sibil Rudas – Profesional SGA / Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)  
Exp: 6423

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 6608 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <hseq@tsm.com.co>  
**Fecha** 2025-01-24 14:08

 Resolución N° 6608 de 2024.pdf (~4.2 MB)

Señor@

TRANSPORTE SAN MARTIN SAS

Ref.: **Notificación Resolución N° 6608** de fecha 27/12/2024. **Expediente:**6423.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta el Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2023530004933 de fecha 30/05/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)